



ESCRITURA DE REFORMA DEL  
 ESTATUTO SOCIAL POR  
 MODIFICACION DEL OBJETO DE LA  
 COMPAÑIA EXPORTADORA  
 BANANERA NOBOA S.A.-----  
 CUANTIA: INDETERMINADA -----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiocho de octubre del año dos mil dos, ante mi doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura, la compañía **EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.** legalmente representada por el señor Abogado José Vicente Taiano Alvarez, en su calidad de Presidente, personería que la justifica con el nombramiento que se anexa como habilitante de esta escritura, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de reforma del estatuto social por modificación del objeto, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase agregar en su protocolo una escritura pública de reforma del estatuto social por modificación del objeto, la misma que se otorga en conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTE** .- Concorre al otorgamiento de esta escritura pública de reforma del estatuto social de la compañía **EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.**, el señor Abogado José Vicente Taiano Alvarez en su calidad de Presidente personería que la justifica con el nombramiento que se anexa como habilitante de esta escritura y además autorizado por la Junta General

*28/10/02*

*J*

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

Extraordinaria de Accionistas de la misma, en sesión celebrada el veinticinco de octubre del dos mil dos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-UNO** .- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Guayaquil doctor Angel Celio Chávez, el veintiseis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis se constituyó la compañía denominada "COMERCIO Y TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA" con un capital de quinientos mil sucres. **DOS** .- Mediante escritura pública otorgada el dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho ante el Notario Público del cantón Guayaquil doctor Juan de Dios Morales Arauco, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho la compañía "COMERCIO Y TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA" cambió su denominación por la de EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.. **TRES** .- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Guayaquil doctor Juan de Dios Morales Arauco el diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A., aumentó su capital a diez millones de sucres .- **CUATRO** .- Mediante escritura pública otorgada el dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis ante el Notario Público del cantón Guayaquil doctor Juan de Dios Morales Arauco, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis, la compañía EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A., aumentó su capital a veinticinco millones de sucres .- **CINCO** .- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Guayaquil doctor Ovidio Correa Bustamante el treinta de



septiembre de mil novecientos setenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A., reformó integralmente sus estatutos y los codificó. **SEIS** .- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Guayaquil doctor Ovidio Correa Bustamante el siete de julio de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce de agosto de mil novecientos setenta y seis, la compañía EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A., aumentó su capital a cincuenta millones de sucres.- **SIETE** .- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Guayaquil doctor Ovidio Correa Bustamante el catorce de diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el once de enero de mil novecientos setenta y siete la compañía EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A., aumentó su capital a cien millones de sucres. **OCHO** .- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Guayaquil doctor Ovidio Correa Bustamante el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiseis de julio de mil novecientos setenta y nueve, la compañía EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A., aumentó su capital a trescientos millones de sucres y reformó la forma de representación legal de la compañía. **NUEVE** .- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella, el nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciseis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la compañía EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A. aumentó su capital a cuatrocientos millones de sucres. **DIEZ** .- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil el

*Dr. Piero Aycari Vincenzini*  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**

dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis la compañía EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A. prorrogó su plazo social a cien años contados a partir del treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. **ONCE** .- La junta general de accionistas de la compañía EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A. celebrada el veinticinco de octubre del dos mil dos acordó modificar el objeto social de la compañía en los términos acordados en dicha junta y que constan en la respectiva acta que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA TERCERA .- DECLARACIONES** .- Con tales antecedentes el señor Abogado José Vicente Taiano Alvarez en su calidad de Presidente de la compañía EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A. dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinticinco de octubre del dos mil dos, por este instrumento público declara que procede a actualizar los términos del objeto social en la forma que se hace constar en el texto del acta de la referida junta general extraordinaria de accionistas, que se acompaña, para que forme parte del presente instrumento público. **CLAUSULA CUARTA .- DOCUMENTOS HABILITANTES** .- Se agregan para que formen parte de esta escritura pública, los siguientes documentos habilitantes: a) Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinticinco de octubre del dos mil dos; b) Copia del nombramiento del Presidente de la compañía EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A. .- Agregue usted señor Notario, los demás requisitos de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública de reforma de estatuto. Firmado: doctor Fernando Alarcón Sáenz Registro número mil ciento veintiuno del Colegio de Abogados de Quito .- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se

eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley. Leída esta  
Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante  
quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad  
de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



**EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.**

Ab. José Vicente Taiano Alvarez

C.I. 09-04874724

CERT. VOT.

RUC 099.0038414001

  
**DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**  
EL NOTARIO

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYQUIL

# EXPORTADORA BANANERA NOBOA S. A.

Guayaquil - Ecuador

000 6

COPIA CERTIFICADA DEL  
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
COMPAÑIA "EXPORTADORA BANANERA NOBOA S. A." CELEBRADA EL 25  
OCTUBRE DEL 2002.



En la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil dos, a las nueve horas, en el conjunto residencial Magnolias Cuatro, Ciudadela Los Samanes, manzana ciento veintidos, villa diez, de esta ciudad, se reunió la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía EXPORTADORA BANANERA NOBOA S. A., contando con la asistencia de los siguientes accionistas: la compañía Fruit Shippers Limited (Bahamas), quien concurre con trescientas tres mil novecientos noventa y cinco acciones de su propiedad, debidamente representada por el Dr. Fernando Alarcón Sáenz, según carta poder presentada; New World Commodities Ltd., quien concurre con cinco acciones de su propiedad, debidamente representada por la Ab. Edith Campuzano Sánchez, según carta poder presentada; y, la señora María Elena Noboa Pontón de Molestina, quien concurre con seis mil acciones de su propiedad, debidamente representada por la Ab. Sandra Sánchez González, según carta poder presentada. Se encuentra presente en esta sesión el Delegado de la Superintendencia de Compañías señor Ab. Luis Guzmán Pérez, quien tomó nota de los concurrentes. Todas las acciones son nominativas y ordinarias y tienen el valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. El Delegado de la Superintendencia Ab. Luis Guzmán Pérez se retiró de la sesión por no haberse exhibido el libro de acciones y accionistas. Ante la ausencia de los administradores de la compañía, la Ab. Edith Campuzano Sánchez mociona que presida la sesión el Dr. Fernando Alarcón Sáenz quien, a su vez, mociona que actúe como Secretaria la Ab. Edith Campuzano Sánchez, lo que se somete a votación. El Dr. Fernando Alarcón Sáenz y la Ab. Edith Campuzano Sánchez votan a favor de las mociones presentadas. La Ab. Sandra Sánchez vota en contra, por lo que por mayoría de trescientos cuatro mil votos, preside esta sesión el Dr. Fernando Alarcón Sáenz y se invita a la Ab. Edith Campuzano Sánchez para que actúe como Secretaria de la sesión. El Presidente dispone que la Secretaria constate el quórum reglamentario y dé cumplimiento a las demás formalidades legales, de conformidad con la certificación otorgada por el Gerente General de la compañía en la cual consta la nómina de accionistas, la cantidad de acciones de cada uno de ellos y el porcentaje que representan en relación con el capital suscrito y pagado de la compañía, de acuerdo a lo constante en el libro de acciones y accionistas de esta compañía, el mismo que se encuentra en el domicilio de la compañía y que por ley no se puede trasladar a otro sitio, libro que puede ser inspeccionado por la Superintendencia de Compañías en cualquier momento. La Secretaria procede a elaborar la lista de los accionistas concurrentes y manifiesta que se encuentran representadas en esta sesión 310.000 acciones que equivalen al 77.50% del capital suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con las cartas poderes exhibidas por los representantes de los accionistas concurrentes y con la certificación de acciones y accionistas otorgada por el Gerente General de la compañía, anexas al expediente, por lo que existe el quórum de instalación reglamentario. Toma la palabra la Ab. Sandra Sánchez para manifestar: "Dejo expresa constancia que la carta poder que exhibo, representa el número correcto de acciones que pertenecen a mi mandante, señora María Elena Noboa Pontón de Molestina, y, que equivalen a 6.000 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Subrayo que cualquier otra cantidad de acciones que estén registradas como propiedad de María Elena Noboa Pontón de Molestina en el Libro de Acciones y Accionistas de EXPORTADORA BANANERA NOBOA S. A. son el resultado de que los Administradores de la citada compañía han procedido inscribir la

40000

302995

6000

310000

9000

**Dr. Piero Ayca - VINCENZI**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**

repartición de la herencia del señor Luis A. Noboa Naranjo, de manera burda y de facto, lo cual es de fácil comprobación y consta tanto en las Listas de Acciones y Accionistas presentadas a la Superintendencia de Compañías junto con los Balances Generales anuales que datan desde el año 1.998. Así como en la comunicación de fecha 21 de junio del 2000, dirigida a la Superintendencia de Compañías, en donde el Administrador certifica que el día 11 de Septiembre de 1.998 ha registrado adjudicaciones de acciones del señor LUIS A. NOBOA NARANJO, por lo que sin ninguna solemnidad legal a mi mandante se le adjudican 24.000 nuevas acciones, violentando sin lugar a dudas expresas disposiciones legales, tanto de procedimiento civil, así como la contenida en los artículos 190 de la Ley de Compañías. También debo reiterar mi oposición para la instalación de esta reunión, ya que como ha sido costumbre para todas las juntas de accionistas convocadas desde el año 1.999 de la compañía EXPORTADORA BANANERA NOBOA S. A., los Administradores incumplen los requerimientos exigidos para celebrar válidamente la junta de accionistas al no presentar el Libro de Acciones y Accionistas impidiendo de esa manera el poder verificar si existe o no el quórum legal para su instalación. En su reemplazo utilizan una certificación en la cual constan los "supuestos" accionistas de la compañía, hecho inadmisibles y que violenta expresas disposiciones legales tales como el Art. 239 de la Ley de Compañías en concordancia con los Arts. 8, 9 y 28 de la Resolución No. 02.Q.DICQ.005 del 1 de abril del 2.002 publicado en el R. O. 558 del 18-IV-2.002. El quebrantamiento de las citadas disposiciones legales se puede corroborar en el Informe del Delegado de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, cuya presencia fue solicitada por mi mandante precisamente para que verifique el cumplimiento de las solemnidades legales exigidas para esta clase de reunión y quien constituido en el lugar donde debe celebrarse la junta opta por retirarse en vista de que al solicitar que se le exhiba el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, quienes hacen las veces de Presidente Ad-Hoc y Secretaria-Ad-Hoc de la junta le informan que no hay. ✓ Cabe destacar que la designación del Presidente Ad-Hoc y Secretaria Ad-Hoc de la junta se hace necesaria y la realizan los apoderados de los accionistas mayoritarios en vista de que NINGUN ADMINISTRADOR de la compañía se encuentra presente en el lugar en donde se ha convocado para celebrar la junta". El Presidente declara instalada la sesión y dispone que por Secretaria se dé lectura a la convocatoria publicada en el Diario El Telégrafo de la ciudad de Guayaquil, el día martes quince de octubre del dos mil dos, la misma que es del tenor siguiente : "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA BANANERA NOBOA S. A. Se convoca a los señores accionistas de la compañía EXPORTADORA BANANERA NOBOA S. A. y al señor Comisario de la misma señor Eco. Nicanor Moscoso Pezo, a sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día viernes 25 de octubre del 2002, a las 09h00, en el Conjunto Residencial Magnolias 4, Ciudadela Los Samanes, Manzana 122, villa 10, de esta ciudad, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos : 1. Renuncia presentada por el Gerente General. 2. Designación de Vicepresidente y Gerente General de la compañía. 3. Reforma del objeto social y de su estatuto social. Guayaquil, 15 de octubre del 2002. EXPORTADORA BANANERA NOBOA S. A. Ing. Xavier Alfonso Monge Yoder Gerente General". El Presidente pone a conocimiento de la sala el primer punto de orden del día y solicita que Secretaria de lectura a la renuncia presentada por el Gerente General de la compañía. Una vez leída, el Presidente somete a votación su aceptación. El Dr. Fernando Alarcón Sáenz, la Ab. Edith Campuzano Sánchez y la Ab. Sandra Sánchez González votan a favor de la moción presentada Esta Junta General, por unanimidad de trescientos diez mil votos, resuelve: **Primero** .- **Aceptar** la renuncia presentada por el Ing. Xavier Alfonso Monge Yoder al cargo de Gerente General de esta compañía, y expresarle el justo y merecido reconocimiento por su acertada, oportuna y diligente gestión administrativa realizada mientras ejerció este cargo, deseándole el mejor de los éxitos en la nueva actividad que iniciará. A continuación el presidente pone a conocimiento de la sala el segundo punto del orden del día.

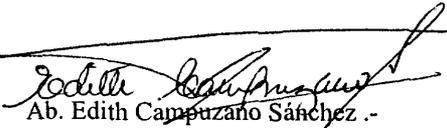


La Ab. Edith Campuzano Sánchez mociona que se designe como Vicepresidente al señor Lic. Antonio Noboa Ycaza y Gerente General al señor Arturo Ycaza Vega, lo que se somete a votación. El Dr. Fernando Alarcón Sáenz y la Ab. Edith Campuzano Sánchez votan a favor de la moción. La Ab. Sandra Sánchez manifiesta: "A pesar del incumplimiento de los Administradores de presentar el Libro de Acciones y Accionistas de esta sociedad antes de la instalación de la junta que convocaron, lo cual evidencia un quebrantamiento a las solemnidades que nulita cualquier posibilidad de que esta reunión tenga el valor legal de una junta general de accionistas, expreso mi voto en contra del segundo punto del orden del día de esta fallida junta, por cuanto el constante cambio de representantes legales, sobre todo aquellos que ejercen los cargos más importantes de la compañía repercuten negativa y considerablemente en la administración, acarreado perjuicios a los accionistas estos cambios en las políticas administrativas. Esta junta general, por mayoría de trescientos cuatro mil votos con seis mil votos en contra de la Ab. Sandra Sánchez González, resuelve **Segundo Designar**, por el período de un año: Vicepresidente, al señor Lic. León Antonio Noboa Ycaza; y, Gerente General, señor Arturo Gerardo Ycaza Vega, autorizando al Presidente de la compañía para que determine las remuneraciones de los administradores designados y que Secretaría extienda los respectivos nombramientos. A continuación, el Presidente somete a consideración de la junta el tercer punto del orden del día, y manifiesta que es conveniente ampliar el campo de acción de esta compañía hacia la prestación de servicios portuarios y complementarios, para lo cual es necesario reformar su estatuto social en lo pertinente a su objeto social, por lo que solicita a Secretaría que de lectura al proyecto de reforma del objeto social. Una vez leído, se somete a votación su aprobación. El Dr. Fernando Alarcón Sáenz y la Ab. Edith Campuzano Sánchez votan a favor de la moción. La Ab. Sandra Sánchez González, expresa; "A pesar del incumplimiento de los Administradores de presentar el Libro de Acciones y Accionistas de esta sociedad, antes de la instalación de la junta que convocaron, lo cual evidencia un quebrantamiento a expresas solemnidades que nulita cualquier posibilidad de que esta reunión tenga el valor legal de una junta general de accionistas, expreso mi voto en contra del tercer punto del orden del día de esta fallida junta por cuanto la convocatoria está realizada de una manera tan general y ambigua que bajo ningún concepto permite a los accionistas tener siquiera una vaga idea de cuáles serían las reformas del estatuto que se podrían mocionar aparte de la referente al cambio del objeto social. Lo aseverado se desprende del texto del punto 3 de la convocatoria publicada en el Diario El Telégrafo el 15 de octubre del 2.002 y que a continuación cito: "... 3. Reforma del objeto social y de su estatuto social...", como se desprende de la simple lectura de este punto las reformas al estatuto social no están especificadas de manera clara ni precisa ya que éstas podrían ser cualquier cosa, por ejemplo cambiar el domicilio de la compañía, aumentar o disminuir el capital, liquidar anticipadamente la compañía, modificar el tiempo de duración de los cargos de los representantes legales y diversidad de actos, violando de esta manera lo dispuesto en el Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, que en el Capítulo uno de la Convocatoria, señala en su artículo uno, literal e) que la convocatoria deberá contener, entre otras formalidades, la indicación clara, específica y precisa, del o de los asuntos que serán tratados en la junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones a la Ley, a sus Reglamentos o al Estatuto y, tratándose de uno o más de los actos jurídicos a los que se refiere el artículo 33 de la Ley de Compañías, la mención expresa del acto o actos que ha de conocer y resolver la junta general en la reunión respectiva, hecho que en ningún momento se ha respetado en el citado punto 3 de la convocatoria que se impugna". Esta junta general, por mayoría de trescientos cuatro mil votos a favor, con seis mil votos en contra, resuelve: Tercero - Reformar el objeto social de la compañía, ampliando su actividad económica hacia el área de servicios portuarios, en los términos constantes en el borrador que fue leído y aprobado.

Dr. Piero Aycañi Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

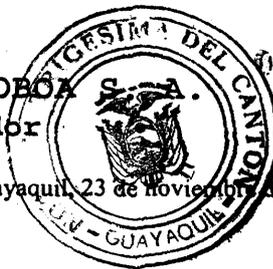
esta junta y, consecuentemente, reformar el artículo cuarto de su estatuto social, el mismo que dirá: "**ARTICULO CUARTO .- OBJETO Y ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA** .- La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) operaciones de cultivo; cosecha, fumigación, compra, transporte y exportación de banano y de cualquier otro producto del Ecuador en estado natural o elaborado, ejecutando cualquier acto u operación de los fines que este artículo señala; podrá hacer negocios de importación y venta de mercaderías en general de agencias, representación comisión y consignación de las mismas, suscripción y compra de acciones de otras compañías, adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles así como darlos y recibirlos en arrendamiento, en garantía, prendaria o hipotecaria sembraduría o fomento agrícola. Para el cumplimiento de una o más de las finalidades aquí establecidas podrá celebrar toda de actos y contratos civiles o mercantiles; b) A la prestación de los siguientes servicios portuarios: **Servicios al buque:** practicaje, remolcador, asistencia (lancha, amarre y desamarre, apoyo logístico, comunicaciones y otros que tengan que ver con el movimiento de las naves), salvamento y contra incendios, mantenimiento de fondos y facilidades de navegación (dragado, balizamiento), servicios básicos de agua y energía, utilizando instalaciones de AP, abastecimiento de agua, lubricantes y combustibles por medio de buques tanques. **Servicios a la carga:** estiba y desestiba a bordo. Carga y descarga. Movilización en el recinto portuario. Depósito y almacenamiento. Puesta a disposición de medios mecánicos, terrestres o flotantes, para servicios a la carga. Puesta a disposición de mano de obra para transferencia de carga. **Servicios Complementarios:** recolección de residuos de sentina y protección del medio ambiente. Seguridad física. Tarja. Inspecciones a la carga. Aprovechamiento de víveres. Aprovechamiento de agua y combustibles por auto tanques. Mantenimiento de naves y equipos. Telefonía celular. Otros de apoyo al buque o a la carga. e) A la selección, contratación evaluación y prestación de servicios de personal. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, así como a comprar acciones de compañías anónimas o participaciones de compañías de responsabilidad limitada, relacionadas con su objeto social." y, finalmente, autorizar al Presidente de la compañía a fin de que proceda a celebrar la respectiva escritura pública para el perfeccionamiento del cambio del estatuto social por modificación de su objeto. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente declara concluida la sesión, concediendo un momento de receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, contando con la concurrencia de todas las personas con quienes se inició se da lectura a la presente acta, la misma que sin modificación alguna es aprobada por mayoría de votos, a pesar de la discrepancia de criterios expuestos en esta sesión, concluyendo la sesión a las nueve horas con veinticinco minutos, firmando para constancia el Presidente y Secretaria de la sesión.- f) Dr. Fernando Alarcón Sáenz Presidente de la sesión; f) Ab. Edith Campuzano Sánchez Secretaria de la sesión

CERTIFICO que el texto del acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en el libro de actas de esta compañía al que me remito en caso necesario .- Guayaquil, 25 de octubre del 2002 .-

  
Ab. Edith Campuzano Sánchez .-  
SECRETARIA DE LA SESION

EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.  
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 23 de noviembre del 2001



Señor Abogado  
José Vicente Taiano Alvarez  
Ciudad



15 OCT. 2002

CERTIFICO: que la copia xerox  
es igual a su original.  
NOTARIA TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle a usted que la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía EXPORTADORA BANANERA NOBOA S. A. en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, reeligió a usted **PRESIDENTE** de la compañía por el periodo de UN AÑO, tal como lo dispone su estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente, con su sola firma, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo cuadragésimo primero de su estatuto social reformado, constante en la escritura pública autorizada por el Notario Décimo del cantón Guayaquil doctor Ovidio Correa Bustamante el 28 de junio de 1979 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de julio del mismo año.

Sus atribuciones y deberes están determinados en el artículo vigésimo noveno del estatuto social codificado de la compañía, constante en la escritura pública autorizada por el Notario Décimo del cantón Guayaquil doctor Ovidio Correa Bustamante el 30 de septiembre de 1972 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 10. de diciembre del mismo año.

De usted, muy atentamente,

EXPORTADORA BANANERA NOBOA S. A.

  
Ab. Edith Campuzano Sánchez  
SECRETARIA DE LA SESION

ACEPTO el nombramiento de **PRESIDENTE** de EXPORTADORA BANANERA NOBOA S. A.- Soy de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 09-0487472-4.- Guayaquil, Noviembre 26 del 2001 .-

Ab. José Vicente Taiano Alvarez .-

  
Dr. Piero Aycañi Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía **EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.**, a favor de **JOSE VICENTE TAIANO ALVAREZ**, de fojas **6.979 a 6.981**, Registro Mercantil número **1.258**, Repertorio número **1.998**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, veintidós de Enero del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 58121  
LEGAL:  
IMANUENSE: F. Castillo  
COMPUTO: M. Alvarado  
ANOTACION-RAZON: J. Luevano  
REVISADO POR:

*llb.*



15 OCT. 2002

*[Faint text and signature]*  
DOCTOR EN DERECHO  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



000 8

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE  
ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE REFORMA DEL  
ESTATUTO SOCIAL, POR MODIFICACION DEL OBJETO DE  
LA COMPAÑIA EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.,  
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EL ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL  
DOS. 

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

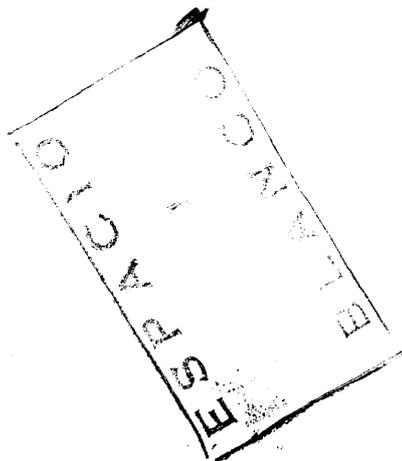
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

000 5

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL POR MODIFICACION DEL OBJETO DE LA COMPAÑIA EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.**, celebrada ante mi, el veintiocho de octubre del dos mil dos, he tomado nota de su aprobación, mediante Resolución número cero cuatro - G - DIC - cero cero cero cero tres seis cero, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el veintitrés de enero del dos mil cuatro.- Guayaquil, veintiséis de enero del dos mil cuatro.-



**Ab. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTON GUAYAQUIL



# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de García -



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-DIC-0000360, dictada el 23 de Enero del 2004, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Reforma del Estatuto de la compañía EXPORTADORA BANANERA NOBDA S.A., de fojas 15.542 a 15.556, número 2.362 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3012 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-  
**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez de Febrero del dos mil cuatro.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

*Zoila Cedeño Cellan*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA



ORDEN: 90395  
 LEGAL: ANGEL AGUILAR  
 AMANUENSE: SARA CARRIEL  
 COMPUTO: SARA CARRIEL  
 ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.  
 REVISADO POR: *u*